UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERCHO

TEMA:

DERECHOS FUDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES.

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado/a

Autores

Anthony Fernando Gaon Cajamarca

Sharolth Nikolth Parra Rodríguez

Tutora

Abg. Paulina del Carmen Barona Villafuerte

QUITO– ECUADOR

2025

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN

Yo, Anthony Fernando Gaon Cajamarca, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre "DERECHOS FUDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES", como requisito para optar al grado de Abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de enero de 2025, firmo conforme:

Autor: Anthony Fernando Gaon Cajamarca
Firma:

Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
GAON CAJAMARCA

Número de Cédula: 1751200831
Dirección: Pichincha, Quito, Cotocollao, Pablo Arturo.
Correo Electrónico: agaon@indoamerica.edu.ec
Teléfono: 0963599063

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN

Yo, Sharolth Nikolth Parra Rodríguez, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular con el nombre "DERECHOS FUDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES", como requisito para optar al grado de Abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de enero de 2025, firmo conforme:

Autora: Sharolth Nikolth Parra Rodríguez
Firma:

Firmado electrónicamente por:
SHAROLTH NIKOLTH
PARRA RODRIGUEZ

Número de Cédula: 1762394342
Dirección: Pichincha, Quito, Av. América
Correo Electrónico: sparra8@indoamerica.edu.ec
Teléfono: 0978923312

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular "DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES" presentado por Anthony Fernando Gaon Cajamarca y Sharolth Nikolth Parra Rodríguez quienes optan por el Título Abogado/a,

CERTIFICO

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 21 de enero del 2025

Firmado electrónicamente por:
PAULINA DEL CARMEN
BARONA VILLAFUERTE

.....

Abg. Paulina del Carmen Barona Villafuerte

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 22 de enero del 2025

Firmado electrónicamente por:
SHAROLTH NIKOLTH
PARRA RODRIGUEZ

.....

Sharolth Nikolth Parra Rodriguez
1762394342

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 22 de enero del 2025

Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
GAON CAJAMARCA

.....

Anthony Fernando Gaón Cajamarca
1751200831

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES, previo a la obtención del Título de Abogado/a, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito, 22 de enero del 2025

Firmado electrónicamente por:
ERLIN RICARDO ESTRADA MURILLO

……..

MSc. Erlin Ricardo Estrada Murillo
LECTOR

Firmado electrónicamente por:
LENIN PETRONIO RUALES SALTOS

…….

MSc. Lenin Petronio Rúales Saltos
LECTOR

DEDICATORIA

De Sharolth hacía mi hermana mayor, la persona más importante en mi vida, por su amor incondicional, apoyo y ejemplo constante. A mis padres, por su sacrificio, enseñanza y por ser mi pilar en todo momento. A mis hermanos, por su compañía y aliento.

A mis amigos y personas cercanas, quienes con sus palabras de ánimo y compañía hicieron este proceso más llevadero. Y, por supuesto, a mi perro y mi gato, cuya presencia me brindó consuelo, alegría y compañía inigualable en las largas jornadas de trabajo.

De Anthony hacia mi novia Carolina Proaño, mi compañera de vida, cuya luz ilumina cada paso que doy. Tu amor y apoyo incondicional han sido el motor que impulsa mis sueños. A mi familia, mis hermanas y mi madre, pilares fundamentales de mi existencia, gracias por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia. A mis suegros, por abrirme las puertas de su hogar y acogerme como a un hijo más. Y a Hachi, mi fiel amigo de cuatro patas, cuya lealtad y cariño incondicional me recuerdan la importancia de la compañía y el amor puro. Y especialmente a Tatiana Saltos, mi mentora y docente universitaria, a quien le debo todo mi éxito. Su sabiduría, paciencia y dedicación han sido la brújula que guio mi camino, y cada conocimiento adquirido es un reflejo de su invaluable enseñanza.

"Este logro es un tributo a cada uno de ustedes, quienes han sido mi inspiración y motivación constante. Su presencia en mi vida ha hecho posible este sueño, y les estaré eternamente agradecido. Este trabajo es una pequeña muestra de mi amor y gratitud hacia ustedes, quienes han sido mi mayor fortaleza en este camino."

AGRADECIMIENTO

A Dios, cuya guía y fortaleza me han sostenido en cada paso de este camino, dándome perseverancia para superar los desafíos. A mis amigas de la universidad, por su apoyo y compañía, convirtiendo este viaje en una experiencia enriquecedora. A mis profesores por sus enseñanzas y orientación, que me ayudaron a crecer académica y personalmente.

A mis jefes y compañeros de trabajo, por brindarme oportunidades de aprendizaje y crecimiento profesional. A mi tutora, Paulina del Carmen Barona, por su paciencia, compromiso y guía invaluable en la elaboración de este trabajo. A la Universidad Indoamérica por abrirme las puertas al conocimiento y brindarme la oportunidad de crecer tanto profesional como personalmente. Gracias por ser un espacio de aprendizaje, desafíos y logros que han marcado mi vida.

Agradezco profundamente a Tatiana Saltos, cuya mentoría y guía han sido la piedra angular de mi formación académica y profesional. Su visión aguda, su pasión por la enseñanza y su dedicación incansable han transformado mi manera de entender el conocimiento. Más allá de impartir lecciones, me ha inspirado a cuestionar, a explorar y a superar mis propios límites. Cada consejo, cada crítica constructiva y cada palabra de aliento han sido un faro en mi camino, iluminando las áreas oscuras y mostrándome nuevas perspectivas. Le debo no solo mi éxito académico, sino también el desarrollo de un pensamiento crítico y una pasión por el aprendizaje que me acompañarán toda la vida.

a Paulina Barona, mi tutora, por su paciencia y dedicación inquebrantable que me impulsaron a superar cada desafío; y a la Universidad Indoamérica, por brindarme un entorno de aprendizaje enriquecedor y las herramientas necesarias para alcanzar mis metas. Su apoyo colectivo ha sido fundamental en la culminación de este proyecto, y les estaré eternamente agradecido por su invaluable contribución

ÍNDICE DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN II

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN III

APROBACIÓN DEL TUTOR IV

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD V

APROBACIÓN DE LECTORES VII

DEDICATORIA VIII

AGRADECIMIENTO IX

TEMA: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES 12

RESUMEN EJECUTIVO 12

EXECUTIVE SUMMARY 13

INTRODUCCIÓN 14

METODOLOGÍA 15

- Enfoque Descriptivo 16
  - Análisis de Casos 16

DESARROLLO 17

- Conceptualización de los derechos fundamentales y sus limitaciones 17
- Los estados de excepción como mecanismos de restricción 17
- Estudios previos sobre el tema 18
- Robert Alexy y el principio de proporcionalidad 19
- Luigi Ferrajoli y el garantismo constitucional 20
- Corte Constitucional Alemana y el estándar de proporcionalidad 21
- Lorena Chano Regaña y las limitaciones en contextos de emergencia 22

Resultados 24

Marco conceptual: 26

- Derechos Fundamentales 26
  - Limitaciones a los Derechos Fundamentales 26
  - Proporcionalidad 27
  - Estado de Excepción 27
  - Supervisión Judicial 27
  - Legalidad 27
  - Libertad de Tránsito 27
  - Emergencias y Crisis 27

Discusión 28
Conclusiones 30
REFERENCIAS 31

UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES

AUTOR(ES): SHAROLTH NIKOLTH PARRA RODRIGUEZ, ANTHONY FERNANDO GAÓN CAJAMARCA

TUTOR (A): MTR. PAULINA BARONA

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo analiza el equilibrio entre los derechos fundamentales y sus limitaciones en el contexto del Estado ecuatoriano, considerando la necesidad de garantizar la seguridad y el orden público sin vulnerar principios constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos. Se parte de la premisa de que los derechos fundamentales no son absolutos y pueden ser restringidos bajo los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad. Sin embargo, en la práctica, el uso recurrente de estados de excepción en Ecuador ha evidenciado una aplicación desproporcionada de estas restricciones, debilitando la confianza en las instituciones democráticas y afectando principalmente a los sectores más vulnerables. La investigación emplea un enfoque exploratorio y descriptivo, basado en la revisión doctrinal y el análisis de casos emblemáticos, incluyendo decretos de estado de excepción en gobiernos recientes. Los hallazgos reflejan que la Corte Constitucional ecuatoriana ha mostrado deficiencias en su rol de supervisión, al validar restricciones sin un análisis riguroso sobre su necesidad y proporcionalidad. En contraste, modelos como el Tribunal Constitucional Alemán presentan estándares más estrictos que garantizan un mejor control judicial sobre las medidas excepcionales. Se concluye que la constante dependencia del estado de excepción en Ecuador responde a la falta de políticas estructurales para enfrentar crisis de seguridad y conflictividad social. Para armonizar los derechos fundamentales con las necesidades de orden público, se recomienda fortalecer el control judicial, establecer criterios más exigentes para la justificación de restricciones y promover estrategias preventivas que reduzcan la necesidad de recurrir a medidas excepcionales.

Palabras Claves: Derechos fundamentales, estado de excepción, principio de proporcionalidad.

EXECUTIVE SUMMARY

This work analyzes the balance between fundamental rights and their limitations in the context of the Ecuadorian State, considering the need to ensure public security and order without violating constitutional principles and international human rights standards. It is based on the premise that fundamental rights are not absolute and may be restricted according to the principles of proportionality, necessity and reasonableness. However, in practice, the recurrent use of states of exception in Ecuador has shown a disproportionate application of these restrictions, weakening confidence in democratic institutions and mainly affecting the most vulnerable sectors. The research uses an exploratory and descriptive approach, based on doctrinal review and analysis of emblematic cases, including state of emergency decrees in recent governments. The findings reflect that the Ecuadorian Constitutional Court has shown deficiencies in its supervisory role, by validating restrictions without a rigorous analysis of their necessity and proportionality. In contrast, models such as the German Constitutional Court present stricter standards that guarantee better judicial control over exceptional measures. It is concluded that the constant dependence on the state of exception in Ecuador is due to the lack of structural policies to face security crises and social conflict. To harmonize fundamental rights with the needs of public order, it is recommended to strengthen judicial control, establish more demanding criteria for justifying restrictions and promote preventive strategies that reduce the need to resort to exceptional measures.

KEYWORDS: Keywords: Fundamental rights, state of exception, principle of proportionality.

Reviewed by: Mgs. Rocío Patiño F.

INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales representan el núcleo de los sistemas jurídicos modernos, orientados a proteger la dignidad humana y garantizar la igualdad y libertad de todas las personas. Sin embargo, la coexistencia de múltiples derechos dentro de una sociedad diversa genera, inevitablemente, tensiones. Estas tensiones se intensifican cuando es necesario limitar ciertos derechos en aras de preservar bienes colectivos esenciales como la seguridad, el orden público o la salud. Por tanto, el equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y las limitaciones necesarias constituye un desafío recurrente en los sistemas constitucionales a nivel mundial.

El principio de que los derechos fundamentales no son absolutos es ampliamente aceptado, ya que su ejercicio no puede implicar el menoscabo de otros derechos ni la desestabilización del orden social. Las limitaciones a estos derechos deben justificarse bajo criterios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, establecidos como principios fundamentales en el derecho internacional de los derechos humanos y en las Constituciones nacionales. Sin embargo, en la práctica, estos principios no siempre son aplicados de manera uniforme o adecuada, lo que da lugar a conflictos y debates sobre los límites legítimos de la actuación estatal.

En contextos de emergencia, como los estados de excepción, desastres naturales o crisis de seguridad, los gobiernos suelen recurrir a la restricción de derechos fundamentales para proteger la integridad colectiva. Ejemplos recientes incluyen las medidas adoptadas durante la pandemia de COVID-19, donde se limitaron derechos como la libertad de tránsito y la reunión en casi todos los países del mundo. Estas medidas, aunque legales bajo ciertas condiciones, suscitaron preocupaciones sobre el alcance, la duración y la proporcionalidad de las restricciones, así como sobre su impacto en las democracias.

A nivel global, se han desarrollado diversos enfoques para equilibrar los derechos fundamentales y las limitaciones necesarias. En Europa, por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido criterios para determinar la legitimidad de las restricciones, enfatizando que estas deben ser temporales, proporcionales y esenciales para proteger un interés público mayor. En América Latina, los tribunales constitucionales han tenido un papel crucial en supervisar las restricciones impuestas por los estados, aunque en algunos casos estas instituciones enfrentan desafíos relacionados con la independencia judicial y la implementación efectiva de sus decisiones.

El desafío no solo reside en justificar las limitaciones, sino también en garantizar que estas no se conviertan en instrumentos de abuso o arbitrariedad. Esto requiere marcos normativos sólidos, mecanismos de supervisión judicial efectivos y transparencia en la toma de decisiones. Al mismo tiempo, es fundamental considerar el impacto diferencial de las limitaciones en distintos grupos sociales, especialmente en contextos de desigualdad y diversidad cultural, como ocurre en países de América Latina.

En este contexto, la pregunta de ¿Cómo se armonizan los derechos fundamentales con las restricciones necesarias para asegurar la seguridad y el orden público? El análisis de este equilibrio no solo implica un ejercicio jurídico, sino también un compromiso ético y social para proteger tanto los derechos individuales como los intereses colectivos.

Por lo tanto, se debe Examinar el equilibrio entre los derechos fundamentales y las limitaciones necesarias impuestas para garantizar la seguridad y el orden público. Así mismo, es menester evaluar los criterios y principios que fundamentan las justificaciones para limitar los derechos fundamentales.

También, examinar casos en los que se hayan impuesto limitaciones a los derechos fundamentales, evaluando tanto las justificaciones legales como las consecuencias resultantes de estas limitaciones, para determinar su adecuación y repercusión en el marco de los derechos humanos y el orden público.

METODOLOGÍA

El enfoque metodológico adoptado en esta investigación combina las características de un estudio exploratorio y descriptivo, ya que se busca construir un marco teórico sólido a través de la revisión literaria y analizar la aplicación práctica de los conceptos estudiados mediante el análisis de casos.

Enfoque Exploratorio

Revisión Literaria

La revisión literaria permitió establecer un marco teórico sólido y contextualizar el tema de investigación dentro del derecho constitucional y las limitaciones a los derechos fundamentales. Este proceso incluyó la identificación de fuentes relevantes mediante bases de datos académicas reconocidas, como SIOR, Google Scholar y Scopus, empleando palabras clave como "derechos fundamentales", "limitaciones legales", "principio de proporcionalidad" y "estados de excepción". Posteriormente, se seleccionaron materiales siguiendo criterios de inclusión como relevancia temática,

actualidad y rigor académico, priorizando artículos revisados por pares, libros especializados y documentos oficiales enfocados en los contextos ecuatoriano e internacional. Finalmente, se realizó un análisis crítico de las fuentes para identificar tendencias, enfoques metodológicos y hallazgos clave, destacando tanto consensos académicos como debates abiertos que fortalecieron la base teórica del estudio

Enfoque Descriptivo

Análisis de Casos

El análisis de casos fue una herramienta clave para examinar cómo se implementan las limitaciones a los derechos fundamentales en el contexto jurídico ecuatoriano, proporcionando ejemplos concretos que ilustran la aplicación práctica de los principios legales. Este proceso incluyó la selección de casos emblemáticos relacionados con los estados de excepción y las restricciones a los derechos fundamentales, utilizando criterios como la relevancia temática, la accesibilidad de la información y la diversidad de contextos. Posteriormente, se recopiló información de fuentes confiables, como registros judiciales, sentencias de la Corte Constitucional e informes oficiales. Cada caso fue analizado en profundidad, considerando los antecedentes, el desarrollo y la resolución, con un enfoque en los argumentos legales, principios constitucionales y decisiones judiciales, lo que permitió identificar patrones y variaciones significativas en la interpretación y aplicación de la normativa.

Se emplearon diversas herramientas y metodologías para garantizar un análisis integral. En primer lugar, se accedió a bases de datos académicas como SIOR, Google Scholar y Scopus para obtener literatura actualizada y relevante. Además, se examinaron registros judiciales y sentencias mediante documentos legales oficiales y recursos de acceso público, lo que permitió un enfoque práctico y contextualizado. Por último, tanto la literatura como los casos analizados fueron abordados mediante una metodología cualitativa, lo que permitió identificar temas clave, argumentos recurrentes y discrepancias significativas en las interpretaciones legales, brindando una comprensión más profunda y detallada del tema estudiado.

La combinación de la revisión literaria y el análisis de casos resulta adecuada para abordar una investigación jurídica sobre las limitaciones a los derechos fundamentales. La revisión literaria establece una base teórica robusta, mientras que el análisis de casos ofrece un contexto empírico para examinar la implementación práctica de los principios estudiados. Este enfoque permite no solo comprender los fundamentos teóricos, sino también evaluar su aplicabilidad y eficacia en el ámbito jurídico ecuatoriano.

DESARROLLO

Conceptualización de los derechos fundamentales y sus limitaciones

Los derechos fundamentales constituyen el eje central de cualquier sistema jurídico democrático, diseñados para proteger la dignidad humana y garantizar la igualdad y libertad de todas las personas. Sin embargo, su ejercicio no es absoluto; las limitaciones están justificadas en la necesidad de equilibrar intereses individuales y colectivos, especialmente en situaciones que requieren proteger el orden público, la seguridad o la salud. Según Alexy (2002), “los derechos fundamentales no son normas absolutas; su implementación requiere una ponderación cuidadosa frente a otros intereses igualmente relevantes”. Esto refleja que, aunque esenciales, los derechos están sujetos a restricciones en circunstancias concretas.

En el caso ecuatoriano, la Constitución de 2008 consolidó un modelo de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, “incorporando principios como el de favorabilidad, progresividad y la aplicación directa de los derechos” (Aguilar, 2019). Sin embargo, este enfoque garantista convive con situaciones que obligan al Estado a imponer restricciones sobre ciertos derechos, siempre bajo el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad. Por ejemplo, las limitaciones impuestas durante los estados de excepción a menudo “se justifican como necesarias para proteger la seguridad pública, aunque no siempre cumplen con los principios de proporcionalidad y razonabilidad”, tal como señala Gómez Jurado (2020).

Los estados de excepción como mecanismos de restricción

Una de las principales herramientas para limitar derechos fundamentales en situaciones críticas es el estado de excepción. Este mecanismo permite al Ejecutivo suspender o restringir derechos específicos, como la libertad de tránsito o la reunión, con el objetivo de responder a situaciones extraordinarias, tales como desastres naturales, conflictos internos o emergencias de salud pública**.** Chano Regaña (2021) advierte que "estas medidas solo son legítimas si son temporales, justificadas y proporcionales al problema que buscan resolver". Sin embargo, en la práctica ecuatoriana, estas condiciones no siempre se cumplen de manera rigurosa.

En Ecuador, el estado de excepción está regulado en el artículo 164 de la Constitución, que establece los parámetros bajo los cuales esta figura puede ser utilizada (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Aunque este marco proporciona directrices claras, su implementación recurrente en los últimos años ha llevado a una percepción de arbitrariedad. Por ejemplo, durante el gobierno de Daniel Noboa, el estado de excepción se utilizó en múltiples ocasiones consecutivas, restringiendo derechos como la libertad de tránsito y reunión. Esto ha generado cuestionamientos sobre la verdadera

necesidad y proporcionalidad de estas medidas, ya que, como señala Soto Ruiz (2021), "el abuso del estado de excepción puede debilitar la confianza en las instituciones democráticas y erosionar el Estado de Derecho".

A nivel internacional, instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos “subrayan que las limitaciones deben ser estrictamente temporales y responder a amenazas reales” (Rodríguez Gómez, 2021). Este estándar es fundamental para evitar que los estados de excepción se conviertan en herramientas de control político más que en soluciones a crisis excepcionales.

Estudios previos sobre el tema

La Corte Constitucional del Ecuador tiene el mandato de garantizar que las medidas restrictivas a los derechos fundamentales cumplan con los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad establecidos en la Constitución y en tratados internacionales. No obstante, en la práctica, esta institución ha mostrado cierta permisividad al justificar acciones del Ejecutivo. Por ejemplo, se han avalado estados de excepción con argumentos genéricos como “grave conmoción interna”, sin exigir pruebas suficientes que demuestren necesidad y proporcionalidad (Aguilar Andrade, 2019). Esto permite que estas medidas excepcionales sean utilizadas para abordar problemas estructurales, en lugar de ser soluciones temporales y extraordinarias. Según Chano Regaña (2021), "la recurrencia de estas herramientas excepcionales sin justificación adecuada socava los fundamentos de un Estado Constitucional de Derechos".

El estado de excepción, concebido como una herramienta excepcional, ha sido aplicado recurrentemente en Ecuador. Desde el retorno a la democracia, se han emitido más de 170 decretos de estado de excepción, lo que refleja su uso excesivo y desmedido (Aguilar Andrade, 2019). Durante el gobierno de Daniel Noboa, por ejemplo, múltiples estados de excepción restringieron derechos como la libertad de tránsito y la reunión bajo la justificación de enfrentar la inseguridad. Sin embargo, Chano Regaña (2021) señala que "estas medidas restrictivas deben acompañarse de estrategias estructurales y temporales que eviten su uso recurrente como solución a problemas crónicos".

La falta de una estrategia clara y políticas de largo plazo para abordar crisis estructurales ha generado una dependencia excesiva del estado de excepción, debilitando instituciones democráticas (Gómez Jurado, 2020). Este uso frecuente ha derivado en una percepción de arbitrariedad, alimentando la desconfianza ciudadana en las instituciones del Estado. Además, las restricciones prolongadas sin un análisis adecuado de su impacto intensifican el debate sobre su legitimidad dentro del marco de un Estado Constitucional de Derechos.

El principio de proporcionalidad exige que cualquier medida restrictiva sea adecuada, necesaria y equilibrada en relación con el objetivo perseguido. En Ecuador, este principio, aunque consagrado en la Constitución, no siempre se aplica de manera rigurosa. Por ejemplo, el Decreto Ejecutivo No. 459 de 2022 limitó derechos fundamentales como la libertad de tránsito para enfrentar protestas, pero no justificó por qué no se utilizaron medidas menos restrictivas. Este problema se agrava por la falta de monitoreo y evaluación durante la implementación de estas restricciones, dejando a los ciudadanos sin herramientas para cuestionarlas, lo que vulnera principios como la transparencia y la rendición de cuentas.

En conclusión, los estados de excepción son necesarios en situaciones críticas, pero su uso recurrente en Ecuador refleja una debilidad en los controles judiciales y en la implementación de medidas proporcionales. Este panorama resalta la urgencia de fortalecer la supervisión judicial y desarrollar políticas normativas que logren equilibrar los derechos fundamentales con las necesidades del colectivo, siempre bajo estándares claros y transparentes.

Robert Alexy y el principio de proporcionalidad

Robert Alexy analiza los derechos fundamentales como normas con una estructura dual. Estas pueden actuar como reglas, de aplicación directa y obligatoria, o como principios, cuya implementación requiere un balance frente a otros valores o derechos (Alexy, 2002). Según su teoría, "los derechos fundamentales no pueden interpretarse de manera absoluta, ya que deben ajustarse a las realidades sociales y políticas de cada contexto" (p. 37). Este enfoque es particularmente relevante en situaciones de crisis, como los estados de excepción, donde el balance entre derechos individuales y necesidades colectivas se vuelve crucial.

El principio de proporcionalidad propuesto por Alexy es un método fundamental para resolver estos conflictos y se descompone en tres pasos esenciales:

1. **Adecuación:** Una medida restrictiva debe ser efectiva para lograr el objetivo buscado, como proteger el orden público (Rodríguez Gómez, 2021).
2. **Necesidad:** Debe demostrarse que no existen alternativas menos restrictivas que logren el mismo fin (Alexy, 2002).
3. **Proporcionalidad en sentido estricto:** La gravedad de la afectación al derecho fundamental debe ser razonable en comparación con los beneficios obtenidos (Chano Regaña, 2021).

En el caso ecuatoriano, aunque el principio de proporcionalidad está consagrado en la Constitución, su aplicación práctica ha sido limitada. Rivera Velásquez (2022) destaca que "la ausencia

de análisis rigurosos sobre la proporcionalidad de las medidas restrictivas ha permitido que los estados de excepción se prolonguen o amplíen sin justificación adecuada". Esto evidencia la necesidad de fortalecer la supervisión judicial y asegurar que las restricciones sean legítimas y proporcionales.

Aunque el marco teórico de Alexy es ampliamente aceptado, su implementación depende de la capacidad de los tribunales para ponderar objetivamente los derechos en conflicto. En Ecuador, la Corte Constitucional suele validar medidas del Ejecutivo sin realizar un análisis proporcional profundo que considere alternativas menos restrictivas, dejando desprotegidos derechos fundamentales como la libertad de tránsito. Para mejorar su aplicación, se requiere institucionalizar criterios técnicos claros y fomentar un Poder Judicial más autónomo y capacitado.

Luigi Ferrajoli y el garantismo constitucional

Luigi Ferrajoli adopta una perspectiva garantista que posiciona a los derechos fundamentales como límites al poder estatal. Según Ferrajoli, estos derechos actúan como "líneas rojas" que solo pueden ser cruzadas bajo condiciones estrictas y justificadas (Ferrajoli, 2007). Para limitar derechos, se requieren tres elementos esenciales:

1. **Legalidad**: Las restricciones deben estar fundamentadas en normas legales claras, evitando arbitrariedades del Ejecutivo. Ferrajoli (2007) señala que "los derechos fundamentales no pueden estar sujetos a disposiciones excepcionales carentes de fundamento legal claro, pues esto abriría la puerta a arbitrariedades incompatibles con un Estado de derecho".

2. **Justificación objetiva**: Las limitaciones deben responder a amenazas concretas, basadas en hechos verificables.

3. **Supervisión judicial efectiva**: Los jueces deben garantizar la proporcionalidad y necesidad de las medidas. Ferrajoli (2007) subraya que "el papel de los jueces es garantizar que toda limitación no exceda lo estrictamente necesario, protegiendo así el núcleo esencial de los derechos afectados".

El análisis también destaca el riesgo de abuso en los estados de excepción si no están sujetos a controles judiciales adecuados. En Ecuador, esto resalta el rol de la Corte Constitucional como contrapeso fundamental para evitar vulneraciones bajo el pretexto de mantener el orden público (Aguilar Andrade, 2019). Sin embargo, el problema radica en controles judiciales que suelen ser laxos o formales, debilitando la protección de los derechos. Rivera Velásquez (2022) propone reforzar los mecanismos de supervisión judicial y establecer plazos más estrictos para las revisiones de constitucionalidad como una solución práctica.

Corte Constitucional Alemana y el estándar de proporcionalidad

El Tribunal Constitucional Alemán ha desarrollado un estándar de proporcionalidad altamente riguroso, reconocido como referente global en la resolución de conflictos sobre derechos fundamentales. Este enfoque estructurado evalúa la legitimidad de las limitaciones a los derechos, especialmente en contextos excepcionales, como los estados de emergencia (Soto, 2021). La jurisprudencia alemana considera los derechos fundamentales como principios normativos que, aunque prioritarios, pueden entrar en conflicto con otros intereses relevantes, como la seguridad pública o la salud. Para resolver estos conflictos, el tribunal emplea un test de proporcionalidad que consta de tres pasos clave:

1. **Idoneidad**: Determina si la medida adoptada es adecuada para alcanzar el objetivo legítimo. Este análisis busca evitar arbitrariedades y asegurar que la medida tenga relación directa con el fin perseguido.

2. **Necesidad**: Evalúa si no existen alternativas menos restrictivas para lograr el objetivo. Por ejemplo, se analiza si una restricción al tránsito podría haberse sustituido por controles menos invasivos.

3. **Proporcionalidad en sentido estricto**: Sopesar los beneficios de la medida frente a los perjuicios causados al derecho afectado, asegurando que el sacrificio del derecho no sea desmedido respecto al beneficio colectivo (Rodríguez, 2021).

Este test, además de aplicarse en casos concretos, ha sentado precedentes clave, como en restricciones al derecho de reunión, donde el tribunal ha sostenido que solo son válidas si existe un riesgo inminente comprobado (Soto & Ruiz, 2021). También resalta la importancia de la temporalidad y la revisión constante de las medidas restrictivas, las cuales deben levantarse cuando dejan de ser necesarias.

La influencia de esta jurisprudencia se extiende a nivel internacional, con adaptaciones en sistemas judiciales de América Latina, incluido Ecuador. No obstante, la implementación efectiva enfrenta desafíos relacionados con la autonomía judicial y el uso recurrente de medidas excepcionales por parte del Ejecutivo.

Lorena Chano Regaña y las limitaciones en contextos de emergencia

Lorena Chano Regaña destaca la importancia de que las limitaciones a los derechos fundamentales durante estados de excepción cumplan con principios como temporalidad, proporcionalidad y justificación basada en amenazas reales. Sostiene que las emergencias no deben servir como pretexto para debilitar garantías constitucionales, esenciales para equilibrar el interés colectivo y los derechos individuales. Según Chano, "los estados de excepción, aunque necesarios en situaciones críticas, deben ser tratados con extrema cautela. Las medidas restrictivas que se adopten durante estas circunstancias deben cumplir con criterios estrictos para evitar que se conviertan en instrumentos de abuso o de consolidación de poder" (2021).

Entre los criterios clave señala:

1. **Temporalidad**: Las restricciones deben ser limitadas en tiempo y levantarse cuando desaparezca la amenaza. Si la emergencia se prolonga, las medidas deben reevaluarse y justificarse nuevamente para evitar institucionalizar medidas excepcionales que afecten la democracia.

2. **Objetivo legítimo**: Las restricciones deben proteger bienes colectivos como seguridad nacional o salud, sin usarse para fines políticos o consolidación de poder, algo crucial en democracias como la ecuatoriana, donde el uso recurrente de estados de excepción ha generado desconfianza institucional.

3. **Evaluación continua**: La revisión periódica de las medidas es esencial para garantizar que sigan siendo necesarias y efectivas. Esta supervisión debe recaer en órganos independientes como tribunales constitucionales, que actúen como contrapesos al Ejecutivo.

En Ecuador, el uso frecuente de estados de excepción para afrontar emergencias sanitarias, inseguridad o conflictos sociales refleja una ausencia de mecanismos de supervisión efectivos, permitiendo un uso desmedido de estas herramientas. Chano subraya que un marco normativo sólido debería establecer límites claros al poder, reglas específicas sobre duración y justificación de las restricciones, y garantizar monitoreo constante. Además, enfatiza que la proporcionalidad es clave para evitar sacrificios innecesarios de derechos frente a amenazas que podrían gestionarse con medidas menos invasivas.

Por esto, se puede decir, que la recurrencia de los estados de excepción sin una supervisión adecuada puede debilitar las instituciones democráticas y generar una percepción de arbitrariedad en el ejercicio del poder. Para evitar este riesgo, es crucial que las medidas excepcionales sean vistas

como un último recurso y no como una solución rutinaria a problemas estructurales que requieren reformas más profundas y sostenibles.

El marco teórico presentado resalta la relevancia de los derechos fundamentales como el eje central de los sistemas jurídicos democráticos y la necesidad de equilibrar su ejercicio con los intereses colectivos. Sin embargo, su implementación práctica en Ecuador revela inconsistencias preocupantes, especialmente en el contexto de los estados de excepción. Aunque la Constitución de 2008 promueve un modelo garantista basado en principios como la proporcionalidad y la progresividad, estos se ven frecuentemente socavados por la falta de controles judiciales efectivos y la dependencia del Ejecutivo de herramientas excepcionales para abordar problemáticas estructurales. La recurrencia de estas medidas no solo desvirtúa su carácter extraordinario, sino que también genera desconfianza en las instituciones estatales.

Uno de los principales desafíos identificados es la falta de rigor en la aplicación del principio de proporcionalidad, que debería garantizar que las limitaciones a los derechos sean necesarias, adecuadas y equilibradas frente a los beneficios obtenidos. La Corte Constitucional, encargada de supervisar estas restricciones, tiende a adoptar un papel permisivo, validando medidas basadas en argumentos genéricos y sin exigir pruebas concretas sobre su necesidad o impacto. Este comportamiento no solo debilita la protección de los derechos fundamentales, sino que también compromete el principio de separación de poderes, esencial para un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. En contextos recientes, como las protestas sociales y la inseguridad, el uso de estados de excepción ha sido recurrente, pero carece de un análisis detallado que justifique su proporcionalidad y duración.

La perspectiva de autores como Robert Alexy, Luigi Ferrajoli y Jürgen Habermas, junto con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Alemán y los criterios propuestos por Lorena Chano Regaña, proporciona una base teórica sólida para abordar estas problemáticas. Alexy destaca la importancia de un análisis técnico riguroso basado en el principio de proporcionalidad, mientras que Ferrajoli subraya la necesidad de supervisión judicial efectiva para evitar abusos de poder. Habermas, por su parte, plantea la relevancia de procesos deliberativos que incluyan a la ciudadanía en la toma de decisiones sobre medidas restrictivas. Sin embargo, en Ecuador, estas perspectivas chocan con un sistema judicial limitado y un modelo político centralizado que restringe la participación ciudadana y permite decisiones arbitrarias.

En conclusión, el análisis crítico del marco teórico evidencia la desconexión entre los principios constitucionales e internacionales y su implementación práctica en Ecuador. Aunque los estados de

excepción son herramientas legítimas para enfrentar crisis, su uso recurrente, la falta de supervisión adecuada y su impacto desproporcionado en sectores vulnerables reflejan la necesidad urgente de reformas estructurales. Fortalecer la independencia judicial, implementar estándares rigurosos de evaluación y fomentar la transparencia y la participación ciudadana son pasos fundamentales para garantizar que las limitaciones a los derechos fundamentales sean legítimas, necesarias y respetuosas del Estado de Derecho**.**

Resultados

La revisión literaria realizada para este estudio permitió construir un marco conceptual sólido, basado en principios clave y en una perspectiva comparativa. Según Alexy (2002), los derechos fundamentales no son absolutos, sino principios que requieren ponderación en su aplicación. Esto es especialmente relevante en contextos excepcionales, donde el equilibrio entre intereses individuales y colectivos se vuelve fundamental. Este enfoque teórico fue complementado por el principio de proporcionalidad, descrito por Soto Ruiz (2021) como un mecanismo que asegura que cualquier restricción sea adecuada, necesaria y equilibrada. Este principio es indispensable para garantizar que las medidas restrictivas respeten los derechos humanos y eviten arbitrariedades.

Los estados de excepción emergen como herramientas legales diseñadas para responder a crisis graves, permitiendo restricciones temporales a los derechos fundamentales. Chano Regaña (2021) resalta que estas medidas deben cumplir con estrictos requisitos de proporcionalidad y justificación objetiva, subrayando que su uso indebido puede convertirlas en instrumentos de abuso político. Sin embargo, la implementación práctica en Ecuador muestra que, a menudo, estas condiciones no se cumplen de manera rigurosa.

En cuanto a las implicaciones sociales de las limitaciones, Rivera Velásquez (2022) señala que las medidas aplicadas durante los estados de excepción tienden a impactar desproporcionadamente a los sectores más vulnerables, como trabajadores informales y comunidades rurales. Estas restricciones no solo amplían desigualdades existentes, sino que también generan desconfianza en las instituciones estatales. Ferrajoli (2007) enfatiza que el control judicial es clave para prevenir excesos, pero la ausencia de supervisión efectiva en Ecuador ha permitido que las medidas restrictivas excedan lo estrictamente necesario.

Al analizar enfoques comparativos, Rodríguez Gómez (2021) destaca las diferencias entre Ecuador y Alemania. En Alemania, el Tribunal Constitucional aplica un test de proporcionalidad

riguroso, evaluando la temporalidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de las medidas. En contraste, la Corte Constitucional ecuatoriana ha validado restricciones con justificaciones genéricas, lo que debilita su capacidad de actuar como contrapeso efectivo frente al Ejecutivo. Esta comparación evidencia la importancia de adoptar estándares internacionales más rigurosos para fortalecer la supervisión judicial en Ecuador.

Aguilar Andrade (2019) analiza las implicaciones jurídicas y democráticas del uso recurrente de estados de excepción en Ecuador, señalando que este patrón refleja una erosión del principio de separación de poderes y socava la confianza ciudadana en el sistema judicial. Además, los estudios revisados muestran que el impacto de las restricciones varía significativamente según el contexto social y político. Mientras que en Alemania las medidas consideran su impacto diferencial, en Ecuador estas decisiones suelen ignorar las vulnerabilidades específicas de ciertos grupos sociales.

En cuanto al análisis de casos, se examina la aplicación práctica de las limitaciones a los derechos fundamentales en Ecuador, destacando los desafíos y las implicaciones jurídicas y sociales de estas medidas. Dos casos representativos fueron seleccionados: el estado de excepción durante las protestas sociales de 2022 y el estado de excepción bajo el gobierno de Daniel Noboa en 2023. Ambos reflejan el uso recurrente de esta figura en situaciones de crisis, ilustrando tanto su potencial como herramienta de control como los riesgos asociados con su implementación.

El primer caso, ocurrido en junio de 2022, implicó la declaración de un estado de excepción en varias provincias del país para enfrentar protestas lideradas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE). Este decreto restringió derechos como la libertad de reunión y el tránsito, justificándose en la necesidad de prevenir bloqueos de carreteras y actos de violencia. Desde el punto de vista legal, el decreto se sustentó en el artículo 164 de la Constitución, que permite al Ejecutivo suspender ciertos derechos bajo circunstancias excepcionales. Sin embargo, enfrentó críticas debido a la falta de proporcionalidad y a la aplicación indiscriminada de las medidas. Comunidades indígenas y rurales, no implicadas directamente en actos violentos, fueron severamente afectadas, dificultando su movilidad y actividades económicas. Esto evidenció cómo las medidas destinadas a garantizar la seguridad pública pueden, en ocasiones, perjudicar derechos colectivos y sociales, criminalizando la protesta social. La Corte Constitucional ratificó el decreto, aunque con condiciones de monitoreo que, en la práctica, no fueron implementadas de manera efectiva, reflejando debilidades en la supervisión judicial y la protección de derechos fundamentales.

El segundo caso ocurrió en octubre de 2023, bajo el gobierno de Daniel Noboa, quien declaró un estado de excepción para enfrentar el aumento de la violencia vinculada al crimen organizado. Este

decreto, respaldado también por el artículo 164 de la Constitución, restringió derechos como la libertad de tránsito y reunión, habilitando además la intervención de las Fuerzas Armadas. Las justificaciones ofrecidas fueron genéricas, mencionando una "grave conmoción interna" sin evidencia concreta que demostrara la necesidad de medidas tan restrictivas. En términos de proporcionalidad, la falta de estrategias menos invasivas que garantizaran la seguridad pública resaltó una ejecución deficiente. Trabajadores informales y comunidades rurales nuevamente fueron los más afectados, enfrentando restricciones que exacerbaron su vulnerabilidad. Este caso generó críticas de la sociedad civil y organismos de derechos humanos, que señalaron la ausencia de un enfoque estructural para abordar la crisis de seguridad.

En ambos casos, la Corte Constitucional validó los decretos sin un análisis riguroso de la proporcionalidad o necesidad de las medidas adoptadas, reflejando una falta de control efectivo. Esto debilitó el principio de separación de poderes, dejando espacio para el uso discrecional de los estados de excepción por parte del Ejecutivo. Los dos casos analizados subrayan la dificultad de equilibrar la seguridad pública con la protección de derechos fundamentales. Aunque estas medidas buscan atender situaciones críticas, su implementación desproporcionada y la falta de controles efectivos ponen en riesgo los principios constitucionales y los derechos humanos.

Estos hallazgos refuerzan la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión judicial y establecer estándares claros que limiten el uso recurrente de los estados de excepción, garantizando así un equilibrio entre el orden público y la protección de los derechos fundamentales

Marco conceptual:

Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales constituyen el pilar de los sistemas democráticos, protegiendo derechos inherentes como la dignidad, la libertad y la igualdad. Estos derechos no solo limitan al poder del Estado, sino que también garantizan una convivencia justa entre los ciudadanos. Según Alexy (2002), “los derechos fundamentales no son normas absolutas; su implementación requiere una ponderación cuidadosa frente a otros intereses igualmente relevantes” (p. 15**).**

Limitaciones a los Derechos Fundamentales

Las limitaciones son mecanismos que el Estado puede aplicar para garantizar el equilibrio entre intereses individuales y colectivos. Estas restricciones están justificadas siempre que cumplan con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad. Ferrajoli (2007) señala que “las limitaciones a los derechos fundamentales solo son legítimas si están claramente fundamentadas en la legalidad y orientadas a proteger bienes colectivos esenciales” (p. 32).

Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad es una herramienta jurídica que asegura que cualquier medida que limite derechos fundamentales sea adecuada y necesaria para alcanzar un fin legítimo. Este concepto es clave en contextos de emergencia para evitar abusos de poder. Según Soto Ruiz (2021), "el principio de proporcionalidad impone límites al ejercicio del poder estatal, protegiendo el equilibrio entre los derechos individuales y el interés colectivo" (p. 45).

Estado de Excepción

El estado de excepción es una figura jurídica que permite al Ejecutivo restringir ciertos derechos para enfrentar crisis graves o emergencias, siempre bajo una temporalidad limitada. En palabras de Aguilar Andrade (2019), "el estado de excepción en Ecuador ha dejado de ser una medida excepcional para convertirse en una herramienta común de gestión política, trivializando su naturaleza extraordinaria" (p. 20).

Supervisión Judicial

La supervisión judicial es el mecanismo mediante el cual los tribunales evalúan la legitimidad y proporcionalidad de las medidas restrictivas. Este control es crucial para evitar arbitrariedades en el ejercicio del poder estatal. Ferrajoli (2007) destaca que "el papel de los jueces es garantizar que toda limitación no exceda lo estrictamente necesario, protegiendo así el núcleo esencial de los derechos afectados" (p. 45).

Legalidad

El principio de legalidad implica que toda limitación a los derechos fundamentales debe estar prevista en una norma jurídica clara y precisa. Esto asegura que las restricciones sean legítimas y predecibles. Según Rivera Velásquez (2022), "la legalidad es el primer filtro para determinar la legitimidad de las restricciones a los derechos fundamentales" (p. 35).

Libertad de Tránsito

La libertad de tránsito es el derecho de las personas a desplazarse libremente dentro del territorio de un Estado, un derecho que puede restringirse en situaciones excepcionales para proteger la seguridad pública. El Tribunal Constitucional del Perú (2022) concluye que "la limitación de la libertad de tránsito solo es válida si se demuestra su carácter indispensable y proporcional" (p. 18).

Emergencias y Crisis

Las emergencias y crisis son eventos extraordinarios que amenazan la seguridad y estabilidad de una sociedad. Estas situaciones justifican medidas excepcionales, pero siempre bajo un estricto marco jurídico. Chano Regaña (2021) advierte que "las medidas restrictivas en contextos de crisis deben ser

temporales y justificadas por amenazas reales, evitando su uso como herramientas de control político" (p. 60).

Discusión

En la investigación queda evidente que, aunque los derechos fundamentales son la base de un Estado democrático, en la práctica enfrentan serios desafíos cuando se trata de su implementación y limitación en contextos de crisis. En Ecuador, los estados de excepción, concebidos como herramientas legales excepcionales, han sido usados de manera recurrente, trivializando su propósito original. Esto no solo afecta la credibilidad de estas medidas, sino que también genera un debilitamiento institucional y un impacto directo en los sectores más vulnerables.

Un punto crítico es el desempeño de la Corte Constitucional. Si bien esta institución tiene el mandato de garantizar que las medidas restrictivas sean proporcionales, necesarias y temporales, los casos analizados muestran que este control es insuficiente. En las protestas sociales de 2022, por ejemplo, aunque se dictaron condiciones para limitar el alcance del estado de excepción, estas no fueron monitoreadas efectivamente. Esta falta de supervisión refleja no solo debilidades estructurales, sino también una falta de voluntad política para ejercer un control riguroso frente al Ejecutivo. Esto es preocupante porque deja a los derechos fundamentales expuestos a posibles abusos.

En el caso del gobierno de Daniel Noboa, la situación no es diferente. Declarar estados de excepción de manera consecutiva, bajo justificaciones genéricas, muestra una clara dependencia de estas herramientas como respuesta inmediata a problemas complejos como la inseguridad. Sin embargo, la falta de estrategias estructurales para abordar estas problemáticas perpetúa un modelo reactivo que no resuelve las causas subyacentes, como la desigualdad social, la pobreza y la falta de oportunidades.

La investigación también resalta el impacto desproporcionado de estas medidas en los sectores más vulnerables. Tanto los trabajadores informales como las comunidades rurales enfrentaron severas restricciones que afectaron directamente su subsistencia. Esto no solo amplía las brechas sociales, sino que también contradice los principios de justicia y equidad que debería proteger un Estado Constitucional de Derechos. En este contexto, queda claro que las decisiones tomadas durante los estados de excepción no han sido diseñadas considerando su impacto diferencial en la población, lo que refuerza la percepción de arbitrariedad y desconexión con las necesidades reales de los ciudadanos.

Otro punto importante que surge de la revisión literaria es la comparación con otros sistemas, como el alemán, donde la supervisión judicial es rigurosa y las medidas restrictivas están claramente

justificadas. Esto contrasta con la realidad ecuatoriana, donde la Corte Constitucional a menudo valida medidas sin exigir análisis profundos ni pruebas concretas de su necesidad. Esta diferencia deja en evidencia que el sistema ecuatoriano requiere reformas urgentes para fortalecer la independencia judicial y garantizar que los principios constitucionales no solo existan en teoría, sino que se apliquen de manera consistente en la práctica.

Finalmente, uno de los principales aprendizajes de esta investigación es la importancia de construir un sistema jurídico que no dependa exclusivamente de herramientas excepcionales para gestionar problemas estructurales. La recurrencia de los estados de excepción refleja un fracaso en la implementación de políticas preventivas y en la promoción de un desarrollo sostenible. Esto no solo genera una erosión de la confianza en las instituciones, sino que también pone en riesgo la estabilidad democrática del país.

En resumen, el análisis de los resultados y el contexto ecuatoriano evidencian una desconexión preocupante entre el marco legal y su aplicación práctica. Si bien la teoría establece principios claros para garantizar un equilibrio entre derechos fundamentales y necesidades colectivas, en la realidad, estos principios son aplicados de manera deficiente. La investigación deja en claro la urgencia de reformas estructurales para que las limitaciones a los derechos sean legítimas, necesarias y verdaderamente respetuosas del marco constitucional.

Por lo tanto, es fundamental que la Corte Constitucional ecuatoriana asuma un rol más riguroso en el control de las medidas excepcionales, aplicando con mayor precisión el principio de proporcionalidad. Para lograrlo, se recomienda que esta institución exija al Ejecutivo justificaciones detalladas y verificables antes de validar cualquier restricción a los derechos fundamentales. Además, es necesario implementar un monitoreo continuo que evalúe el impacto real de estas medidas en la población y determine si siguen siendo necesarias o si existen alternativas menos restrictivas que puedan cumplir el mismo objetivo. La supervisión judicial efectiva no solo fortalecería la confianza en las instituciones, sino que también garantizaría un mayor equilibrio entre los derechos individuales y los intereses colectivos.

En consecuencia, reducir la dependencia estructural del estado de excepción como herramienta de gestión política debe convertirse en una prioridad para el gobierno ecuatoriano. Es necesario implementar políticas preventivas y estructurales que aborden problemáticas como la inseguridad, la pobreza y las desigualdades sociales, evitando recurrir constantemente a medidas restrictivas que afectan los derechos de la ciudadanía. Estas políticas deben incorporar un enfoque participativo, transparente y basado en el diálogo social, asegurando que las decisiones gubernamentales consideren

el impacto diferencial en grupos vulnerables. Solo mediante un enfoque integral y sostenible será posible armonizar de manera efectiva la protección de los derechos fundamentales con las necesidades de seguridad y orden público.

Conclusiones

En conclusión, el análisis realizado evidencia que el equilibrio entre los derechos fundamentales y las limitaciones necesarias para garantizar la seguridad y el orden público en Ecuador presenta importantes desafíos en su implementación práctica. Aunque la Constitución establece principios claros como la proporcionalidad, la necesidad y la razonabilidad, en la práctica estos no siempre se aplican de manera rigurosa, lo que genera tensiones entre la protección de los derechos individuales y las decisiones estatales en contextos de crisis.

Los casos analizados reflejan que el uso recurrente de los estados de excepción como herramienta de gestión política ha trivializado su carácter excepcional, afectando principalmente a los sectores más vulnerables. Medidas como las restricciones a la libertad de tránsito y de reunión, justificadas en términos generales, evidencian una falta de análisis exhaustivo sobre su proporcionalidad y alternativas menos invasivas. Esto ha intensificado las desigualdades sociales y ha reforzado la percepción de arbitrariedad en la toma de decisiones gubernamentales.

La Corte Constitucional, encargada de ejercer un control sobre estas medidas, ha demostrado limitaciones en su rol, validando decretos sin exigir justificaciones detalladas o pruebas concretas que respalden la necesidad y razonabilidad de las restricciones. Esta debilidad institucional ha permitido que las medidas excepcionales sean aplicadas de manera prolongada y sin monitoreo efectivo, debilitando el principio de separación de poderes y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Finalmente, el estudio deja claro que las limitaciones a los derechos fundamentales no pueden ser la única respuesta frente a crisis estructurales como la inseguridad o los conflictos sociales. Es necesario adoptar políticas preventivas y estructurales que aborden las causas de estos problemas, promoviendo un equilibrio sostenible entre la seguridad pública y la protección de los derechos individuales, siempre respetando el marco constitucional y los principios democráticos.

REFERENCIAS

Agamben, G. (2004). *Estado de excepción*. Valencia: Pre-textos.

Aguilar Andrade, J. P. (2019). *El control constitucional de los estados de excepción Ecuador: Un análisis crítico*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Alexy, R. (2002). *A Theory of Constitutional Rights*. Oxford University Press.

Chano Regaña, L. (2021). *La limitación proporcionada de los derechos fundamentales en estados de alarma y emergencia*. Pamplona: Aranzadi.

Corte Constitu-cional del Ecuador. (2022). Dictamen sobre el Decreto Ejecutivo No. 459. Quito: Corte Constitucional.

Escobar, C. (2008). "Del Tribunal a la Corte: ¿Tránsito hacia una nueva justicia constitucional?". En *Constitución del 2008 en el contexto andino*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ferrajoli, L. (2007). *Derechos y garantías: La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

Fix-Zamudio, H. (2004). "Los estados de excepción y la defensa de la Constitución". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XXXVII(111), 801-860.

Gómez Jurado, L. (2020). *Los derechos fundamentales y su protección en tiempos de crisis: El caso de Ecuador*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Habermas, J. (1998). *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*. MIT Press.

Herrera Martínez, S. (2020). *Impacto de los estados de excepción en los derechos fundamentales: Un análisis comparado*. México D.F.: UNAM.

Navas Mejía, A. E. (2017). *El estado de excepción como mecanismo de limitación de derechos en el Estado Constitucional: Seguridad jurídica y derechos humanos*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Pérez-Liñán, A., & Mainwaring, S. (2020). *Democracias en peligro: Estados de excepción en América Latina*. Cambridge University Press.

Rivera Velásquez, C. (2022). *Control judicial en estados de excepción: Perspectivas desde el caso ecuatoriano*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Rodríguez Gómez, D. (2021). *La proporcionalidad en los estados de emergencia: Estándares internacionales y su implementación*. Bogotá: Editorial Temis.

Salgado Pesantes, H. (2004). "El estado de emergencia en la Constitución". En P. Pérez Tremps (Coord.), *Los derechos fundamentales*. Quito: Corporación Editora Nacional.

Soto Ruiz, F. (2021). "Proporcionalidad y derechos fundamentales en América Latina". En *Revista Latinoamericana de Derecho Constitucional*, 10(2), 45-67.

Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *El derecho a la libertad de tránsito y su limitación en situaciones excepcionales*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales.

Trujillo, J. C. (2006). *Teoría del Estado en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.